*EXPEDIENTE: No. ${audiencia.comparendo.numero.valor}*

*COMPARENDO: ${audiencia.comparendo.numero.valor}*

*FECHA:*

*INFRACCION: ${audiencia.comparendo.infraccion.codigo}*

*INFRACTOR: ${audiencia.comparendo.infractor.obtenerNombreCompleto()}*

*${audiencia.comparendo.infractor.tipoDocumentoIdentidad.nombre}: ${audiencia.comparendo.infractor.numeroDocumentoIdentidad}*

*VEHICULO PLACAS:${audiencia.comparendo.vehiculo.placaVehiculo}*

En Bogotá D. C. a los ( ) días del mes de XXXXXXXX del año XXXX, estando dentro del término legal, la Autoridad de Tránsito, avoca conocimiento de la solicitud incoada por el peticionario, respecto de la orden de comparendo No. xxxxxxxxxxxxxxxxxx, en aplicación de los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2.002, modificado por la Ley 1383 del 16 de Marzo de 2010, Constituyéndose en Audiencia Pública en asocio de un Abogado de la Secretaría de Movilidad, declarándola legalmente abierta. Presente en éste Despacho el (la) señor (a)*: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con*, CEDULA DE CIUDADANÍA: No. xxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxxxx, se le hace saber que la declaración que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea, sin apremio del juramento, no sin antes hacerle saber que según lo dispuesto en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido (a) por un Abogado en ejercicio si así lo desea. Acto seguido se le da el uso de la palabra : Interrogado sobre sus generales de ley manifestó: EDAD: xx años, PROFESION: xxxxxxxxxxx, ESTADO CIVIL: xxxxxxx, DOMICILIOXXXXXXXXXXXXXXXX BARRIO: xxxxxxxxxxxxxxxxxx CIUDAD xxxxxxxxxxx TELEFONO: xxxxxxxxxxx INTERROGADO: Sírvase manifestar al despacho que tiene para manifestar con relación a la orden de comparendo No. XXXXXXXXXX con respecto a la Infracción C38 Art. 21 de la ley 1383 que dice *C.38 “Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.”* CONTESTÓ: ACEPTO LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente CONTESTO: NO.

En este estado de la diligencia y en vista de la manifestación que hace el conductor, en el sentido de allanarse a los cargos imputados, existen los elementos suficientes para resolver sobre la responsabilidad contravencional, por lo cual se impondrá al conductor el cien por ciento (100%) del valor de la multa, acorde con el artículo 131 literal C del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 16 de Marzo de 2010 literal C38 sin necesidad de otra actuación administrativa, por la cual este Despacho de acuerdo con lo anterior procede a emitir resolución de fallo, conforme al enunciado del artículo 136 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 del 16 de Marzo de 2010 que previene : Artículo 136. Reducción de la Multa.” Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios”.

Por lo antes expuesto la Autoridad de tránsito,

***R E S U E L V E***

**PRIMERO:** Declarar contraventor de las normas de Tránsito *al señor (a) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con* C.C. No. XXXXXXXXXXXX conductor del vehículo de placas XXXX respecto la **Orden de Comparendo No. xxxxxxxxxxx Código de Infracción C38 que dice** *C.38 “Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.”* imponiéndole una multa de 15 SMDV equivalentes a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ($ xxxxxxxxxxx), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C.

**SEGUNDO:** Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al conductor, quien argumenta: No interpongo recurso.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada, una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que la presente providencia queda en firme, surtiéndose la notificación en ESTRADOS, a las partes en virtud de lo preceptuado en los Art 138 y 139 del C.N.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AUTORIDAD DE TRANSITO**

*SECRETARIA DE LA MOVILIDAD*

*INFRACTOR/CONDUCTOR*

*C.C*

*ABOGADO SECRETARIA DE MOVILIDAD*